MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva Nº 148-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 15 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°638-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe Legal N° 608-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe N° 31-2021-MIDAGRI-PCC-UPPS y el Informe N° 023-2021-MIDAGRI-PCC/UA, y los demás documentos que obran en autos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Resolucion Ministerial N° 0640-2014-MINAGRI, de fecha 21 de noviembre del 2014 el Ministerio de Agricultura y Riego definió como entidad tipo B, solo para efectos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, el mismo que establece la necesidad de aprobarse un nuevo Manual de Operaciones del PCC en un plazo determinado, así como determinar las funciones del Consejo Directivo y Director Ejecutivo, siendo este último la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PCC, responsabilizándose de la conducción y supervisión de la gestión del PCC;

Que, a través, de la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en la cual se modifica la estructura funcional del PCC, según el siguiente detalle: Unidades Funcionales de Dirección (Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva), Unidades Funcionales de Asesoramiento (Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento), Unidad Funcional de Apoyo (Unidad de Administración), Unidades Funcionales de Línea (Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, Unidad de Negocios y Unidad de Monitoreo) y las Unidades Funcionales Desconcentradas (Unidades Regionales);

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una;

Que, el Clasificador de Cargos constituye un instrumento de gestión que contiene la descripción básica de los cargos, que requiere una entidad para el cumplimiento de los objetivos, competencia y funciones asignadas, estando vigente su aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM:

Que, por su parte, de la revisión de lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 304-2015-SERVIR-PE y modificatoria, se colige que el Clasificador de Cargos es una herramienta necesaria y previa para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional;

Que, asimismo, en los incisos 2.3 y 2.4 del numeral 2 del Anexo N° 4 de la citada Directiva se señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional debe considerar el Clasificador de Cargos de la entidad y que los cargos deben estar clasificados en grupos ocupacionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6°, 15° y 16° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0128-2020-MINAGRI y su modificatoria, la Unidad de Administración es el órgano de apoyo responsable, entre otros, de la administración de los recursos humanos y tiene como funciones la de organizar, conducir, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas de gestión de recursos humanos, en concordancia con las normas técnicas y normativa;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2020-MINAGRI-PCC, se aprobó con fecha 03 de julio de 2020, el Manual de Clasificación de Cargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad, el mismo que ha sido modificado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2020-MINAGRI-PCC, del 08 de octubre de 2020 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2021-MIDAGRI-PCC, de fecha 21 de enero de 2021:

Que, mediante Informe N°023-2021-MIDAGRI-PCC/UA, la Unidad de Administración concluye que, la modificación del Manual de Clasificación de Cargos permitirá que el Programa de Compensaciones para la Competitividad cuente con profesionales en los cargos de Ejecutivo/a de Unidades Regionales y Jefe/as de las unidades funcionales de apoyo y asesoramiento y de las unidades de línea de diversas carreras profesionales, ello debido al carácter multidisciplinario de nuestras intervenciones, además de ampliar el requisito mínimo de la experiencia en no menor de cinco (05) años en el sector agrario, permitiendo de esta manera operativizar y cumplir con los objetivos institucionales; así como lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva Nº 148-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 15 de setiembre de 2021

Que, mediante el Informe N° 031-2021-MIDAGRI-PCC/UPPS, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, remite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad, recomendado proseguir con el trámite de aprobación correspondiente:

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°638-MIDAGRI-PCC/UAJ e Informe Legal N°608-MIDAGRI-PCC/UAJ, en virtud de los argumentos expuestos por la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, emite opinión legal favorable para la aprobación de modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad, por lo que se hace necesario emitir la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Unidad de Asesoría Juridica; y, de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – MODIFICAR el Manual de Clasificación de Cargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2020-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2020-MINAGRI-PCC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2021-MIDAGRI-PCC conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Administración y al Área de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Registrese, comuniquese y publiquese.